



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MARTIR DE CUILAPAN, GRO.
2018-2021



**4.6.2. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS
CONVENIOS Y/O ACUERDOS CELEBRADOS
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA
CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO
DURANTE EL PERIODO. ASIMISMO,
ANEXAR A ESTA RELACIÓN EL RESPALDO
DIGITAL DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS,
FORMATO OP-2.**

0006





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MÁRTIR DE CUILAPAN
2018-2021



CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES

O.P.D COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
H. AYUNTAMIENTO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.

("PAVIMENTACION DEL CAMINO SAN JUAN TOTOLCINTLA –
SAN AGUSTIN OSTOTIOPAN – TULA DEL RIO, SEGUNDA
ETAPA" EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN , EN EL
ESTADO DE GUERRERO.

INVERSION TOTAL

\$16,000,000.00

EL ORGANISMO APORTARA

\$8,000,000.00

EL MUNICIPIO APORTARA

\$8,000,000.00

0008



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES

**O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
H. AYUNTAMIENTO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, REPRESENTADO POR LA C. LIC JENNY GONZALEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR CABO LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACION DEL CAMINO SAN JUAN TOTOLCINTLA - SAN AGUSTIN OSTOTIPAN - TULA DEL RIO, SEGUNDA ETAPA" EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO; BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL ORGANISMO", DECLARA QUE;
 - 1.1 ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1° DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.
 - 1.2 EL C. JAVIER TAJA RAMÍREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

00009



SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 09 NOVIEMBRE DEL 2015, EXPEDIDO POR EL C. LIC HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

- 1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS.
- 1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
2. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:
 - 2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.
 - 2.2 LA C. LIC. JENNY GONZALEZ OCAMPO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO, ASÍ COMO DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIÓNES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

00010



- 2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA SE DISPONEN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN FAIS RAMO XXXIII EJERCICIO FISCAL 2019.
- 2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, APAGO, GUERRERO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO N° 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NUMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

Primera: Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer las acciones y mecanismos necesarios para llevar a cabo la obra denominada "PAVIMENTACION DEL CAMINO SAN JUAN TOTOLCINTLA - SAN AGUSTIN OSTOTIPAN - TULA DEL RIO, SEGUNDA ETAPA" EN EL MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Segunda: Monto. La inversión requerida para la ejecución de la obra citada en la cláusula que antecede es de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). "El Organismo", se obliga a aportar la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y "El Municipio" \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.). Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, mismos que conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta Pública en términos de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta cláusula, deberán destinarse al objeto previsto en la cláusula primera del mismo.

Tercera: Datos Bancarios.- Para los efectos del presente convenio "El Municipio", proporciona los datos bancarios que a continuación se mencionan, los cuales son correctos y verídicos:

00011



Nombre de la Cuenta: MUNICIPIO DE MARTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.

Número de Cuenta: 185122034

Clave Interbancaria: 062260001851220340

RFC: MMC850101CG1

Cuarta: Normatividad. "El Organismo" se obliga a llevar a cabo la ejecución de la obra referida en la cláusula Primera de este instrumento bajo cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y, la Ley de Obras Públicas y sus Servicios Número 266 del Estado de Guerrero, atendiendo el origen de los recursos.

Quinta: Vigencia. "Las partes" acuerdan que la vigencia del presente convenio se computara a partir de la fecha de firma y hasta la terminación total de los trabajos a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio.

Sexta: Relaciones Laborales. "Las partes" convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como "patrón sustituto" respecto de dicho personal.

Séptima: Confidencialidad. "Las partes" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Octava: Difusión. "Las Partes" convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, respectivamente.

Novena: Procedimiento de responsabilidad administrativa. Cuando el incumplimiento del presente Convenio sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos

00012



y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "Las Partes" procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Décima: Aplicación del gasto. "El Organismo" operará los recursos destinados al objeto del presente Convenio, garantizando que los mismos se canalicen a su objetivo. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Decima Primera: Contravención. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualesquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

Decima Segunda: Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "Las Partes". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima Tercera: Verificación, Ejecución y Seguimiento. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los convenios específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

Décima Cuarta: Cumplimiento. "El Organismo" y "El Municipio" realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del hecho.

Décima Quinta: El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada y plenamente justificada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

00013



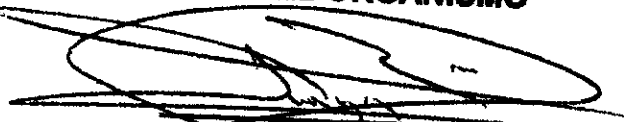
Décima Sexta: Interpretación. "Las Partes" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetarse en todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables en la materia y demás ordenamientos. De igual forma, "Las Partes" expresan que las comunicaciones en relación con el presente Convenio se efectuarán por escrito, debiendo obtener la parte que la haga, la evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra parte y, para tales efectos, y hasta en tanto no se notifiquen nuevos domicilios se sujetan a los indicados en el capítulo de Declaraciones.

Decima Séptima: Voluntad. "Las Partes" declaran que en el presente instrumento no existen dolo, error, mala fe, ni vicios en el consentimiento, por lo que para efectos de su interpretación se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



Leído por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo; Capital del Estado de Guerrero, el día 4 del mes de febrero de 2020.

P A R T E S

POR "EL ORGANISMO"


C. JAVIER TAJA RAMIREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESIDENCIA MÁRTIR DE SAN JUAN GUERRERO
LIC. JENNY GONZALEZ OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

00014

Déjina 8